

**RESOLUCION N° 145/19**  
**CRESPO (E.R.), 21 de Febrero de 2019**

**VISTO:**

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el BARUH Fabio en representación de BAZAR EL ENTRERRIANO S.A. y la Municipalidad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Sr. BARUH Fabio, reconoce y asume la deuda que mantiene el BAZAR EL ENTRERRIANO S.A. con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 30/100 (\$ 582.137,30) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ BAZAR EL ENTRERRIANO S.A. S/ MONITORIO APREMIO" N° 52026.**

Que dicha deuda es en concepto de: 1) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del inmueble sito en calle San Martín N° 1.376 Sucursal Crespo, por la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 30/100 (\$ 582.137,30) (deuda al 27/08/2018) a la que se le adiciona la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil Doscientos Dieciocho con 81/100 (\$ 118.218,81) en concepto de intereses al 3,54% mensual desde el 27/08/2018 al 21/02/2019, 2) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 94/100 (\$ 95.836,94) desde julio de 2.018 al 21 de febrero de 2.019.

Que el Sr. Sr. BARUH Fabio, en representación de BAZAR EL ENTRERRIANO S.A., se comprometen a abonar la suma indicada en 36 cuotas. Suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta con 70/100 (\$ 588.060,70) en concepto de intereses por financiación al 3,54% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 70/100 (\$ 1.384.253,70). La primer cuota será de Pesos Veintidós Mil Ciento Dieciséis con 47/100 (\$ 22.116,47), venciendo el día 21 de febrero de 2019 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 21/100 (\$ 38.918,21) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 21 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. BARUH Fabio, D.N.I. 26.332.414 en representación de BAZAR EL ENTRERRIANO S.A., quien se compromete a abonar la deuda en 36 cuotas. La primer cuota será de Pesos Veintidós Mil Ciento Dieciséis con 47/100 (\$ 22.116,47), venciendo el día 21 de febrero de 2019 y las siguientes Treinta y cinco (35) cuotas, serán de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 21/100 (\$ 38.918,21) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 21 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

**Art.2º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

